

EL PATRIOTA.

PERIODICO POLITICO Y LITERARIO.

A tous les cœurs bien nés que la Patrie est chère!



MONTEVIDEO, VIERNES 20 DE ENERO DE 1832.

NO. 18

Esta Periódico se publica en la IMPRENTA del UNIVERSAL, y por ahora se dá á luz los Martes y los Viernes de cada semana. Se reciben subscripciones en la oficina de dicho establecimiento, y en la tienda de D. Juan Gardá real cada ejemplar, llevandolo á las casas de los SS. suscritos.

INTERIOR DOCUMENTOS OFICIALES.

COLECTURIA JENERAL.

Montevideo, Enero 10 de 1832.

Al cumplir el infrascripto con lo acordado en la circular del Sr. Ministro, fecha 21 de diciembre próximo pasado, sobre formacion del presupuesto parcial de cada oficina, há creído no deber omitir la explicacion que contiene el que se eleva á la consideracion del gobierno, respecto á los trabajos que desempeña cada uno de los empleados de la Colecturia jeneral. Ella, á juicio del infrascripto, demuestra que, por mas indispensable que sea la reforma que indica la circular, no es posible suprimir una sola de las plazas que se hallan nombradas para el servicio de sus oficinas, si es que ha de practicarse con la presteza y regularidad que exige su naturaleza; y que, por el contrario, solo es debido á la contraccion y buen deseo que anima á todos los empleados, sin exepcion, el que, siendo tan reducido su número, proporcionalmente á los trabajos, se desempeñen con una exactitud que los hace recomendables.

Esta misma consideracion, la de la grave responsabilidad que gravita sobre algunos, la intachable pureza y eficacia de todos en el servicio, de que se lisonjea el infrascripto se halla bien satisfecho el comercio, hace que las dotaciones que les estan señaladas no puedan sufrir disminucion alguna; y á no tener bien presente el estado del erario, no podria ménos que proponer algun aumento en mucha parte de ellas.

No obstante, debe manifestar en esta ocasion que la cantidad de 600 pesos, asignada para gastos, es insuficiente á sufragar al que causa solo la compra de los útiles precisos para las oficinas; y que ademas es absolutamente indispensable señalar alguna para pagos de peones trabajadores, que practiquen la descarga y peso de los artículos que pasan por la aduana, al cual se niega constantemente el comercio, exponiendo que el derecho de eslingaje, que se recauda, fué establecido exclusivamente con este objeto.

El gobierno, en vista de lo expuesto, resolverá como crea mas conveniente; y el infrascripto, al dirigirse con este motivo al Sr. Ministro, le saluda con su mayor consideracion.—
Manuel Vidal.—Sr. ministro, encargado del despacho en el minist. rio de hacienda, D. Santiago Vazquez.

Presupuesto de empleados de la colecturia jeneral, y sus dotaciones.

Despues de varias alteraciones que há tenido desde su creacion la Colecturia jeneral, hoy se halla dotada con los empleados siguientes

OFICINA.

Colector jeneral.....	2500
Contador principal interventor.....	1500
Un liquidador.....	1200
Un oficial primero.....	800
Uno id. segundo.....	800
Uno id. tercero.....	700
Uno id. cuarto.....	600
Dos auxiliares, con 500 pesos cada uno.	1000
Un portero.....	300

ALMACEN.

Dos vistas, á 1500 pesos cada uno..	3000
Un alcaide.....	1200
Un guarda-almacen.....	900

Cuatro mozos de confianza, á 300 ps. uno.	1200
Gastos de oficina.....	600
	16,500

Trabajos á que están destinados los empleados en la oficina.

El contador principal interventor interviene en todas las operaciones de las mesas de contabilidad; lleva la correspondencia oficial; extiende los documentos de cargo de las diferentes cantidades, que remiten los Receptores, y demas encargados de recaudacion del Estado; pone los decretos de liquidacion, segun la lei, en las solicitudes que se hacen para despacho á consumo de los artículos que se descargan, ó sacan de almacenes, y á los de reembarque, trasbordo, ó embarque de frutos para puertos extranjeros; facilita al comercio cuantos conocimientos se exigen de la oficina, relativos á cargas ó descargas de efectos en cualesquiera época; y como inmediato jefe, despacha en ausencia del Colector jeneral. Acompañado del oficial segundo, abre y tiene á su cargo los registros de descarga y carga de buques; hace las confrontaciones necesarias, para conocer la exactitud de los manifiestos presentados, de las liquidaciones que se practican, y de los efectos que van al depósito; extiende todos los decretos en las que se hacen para obtener boletos de alcabalas. Ademas de los trabajos indicados, es del cargo del oficial 2.º sacar copia íntegra de todos los permisos de reembarque ó trasbordo, para colocarlos en los buques á que corresponden.

El Contador liquidador lleva por sí un libro, en que asienta el producto del premio de las letras, que se jiran en la oficina, y las cantidades que se reciben de las receptorias del Estado; lleva ademas otro libro, en que sienta las liquidaciones de terrenos de propios que vienen á pagarse; arregla los intereses de los documentos de crédito, que presentan los interesados al mismo efecto, y toma razon de los certificados que se dan en la oficina, por el sobranje que resulta en el importe de los documentos; y pasa diariamente al ministerio y al Colector noticia de las liquidaciones que se practican. Junto con el oficial tercero, hacen todas las liquidaciones de efectos que se desembarcan y despachan para consumo, los de reembarque y trasbordo, y los de frutos que se embarcan para puertos extranjeros, sufriendose á los aforos de los vistas, y decretos de liquidacion segun ley; arreglan el eslingaje de los artículos que se exportan para puntos del Estado por tierra ó embarcados, y extienden sus respectivas guías.

El oficial primero lleva los tres libros principales de la oficina, mayor, manual y auxiliar, y forma los estados mensuales, con arreglo á ellos.

El cuarto tiene á su cargo los copiadore de la correspondencia oficial, y los libros mayor y manual de los ramos que se hallan declarados como correspondientes á contribucion directa.

Los dos auxiliares llevan cuadernos, en que sientan las entradas y salidas de buques nacionales y extranjeros, con espresion de sus toneladas; arreglan, segun ellas, el derecho de arqueo, que pagan los extranjeros; hacen los boletos de alcabala y naturalizacion de buques, y los certificados que se dan por el sobranje que resulta en los documentos de crédito, al verificar el pago de las liquidaciones de terrenos; ponen en limpio la correspondencia

oficial; hacen las papeletas con que acreditan los buques, en la capitania del puerto, hallarse espedidos para su salida, despues de haber acreditado que nada adeudan; y llevan un copiadore de informes.

Trabajos de los empleados en el almacén.

Los dos vistas tienen á su cargo el reconocimiento de las cantidades y calidades de los artículos de introduccion, exportacion, reembarque y trasbordo; la confrontacion del contenido de los bultos que se despachan, con los permisos que presentan los interesados; su aforo, con arreglo á los precios corrientes de plaza, y con presencia de los interesados; imponerse diariamente de las ventas por mayor, verificadas en el mercado, de todos los artículos de consumo en general, para el mayor acierto en aquella operacion; llevar libros de asiento del despacho que practican, con obligacion de presentarlos á los negociantes que lo soliciten, para imponerse de las cantidades despachadas, calidades y precios á que fueron hechos los aforos; y ademas un cuaderno, en que sientan diariamente los artículos que se descargan y pasan á consumo, con distincion de los buques de que proceden; hacen, despues de concluida la descarga de cada buque, confrontaciones entre este cuaderno y los cumplidos que traen los permisos.

El alcaide y guarda-almacen reciben y entregan los bultos que se descargan con destino á los almacenes de deposito, anotando las entradas y salidas en los libros que llevan con este objeto, con expresion del nombre del introductor ó despachante, el buque de que proceden, la clase de bultos, con sus marcas y números. Llevan otro libro, en que sientan los bultos que salen del depósito por reembarque, explicando el buque en que fueron introducidos, al que se reembarcan, y destino á que se dirijen. Hacen confrontaciones de los cumplidos de descarga, y estando conforme lo depositado con lo que consta del permiso y manifiesto, pone el alcaide el recibo, y lo pasa á la Contaduria para constancia; cuida de la seguridad y aseo de los almacenes, y de su buen acomodo.

Los mozos de confianza reciben y entregan, con intervencion del guarda-almacen, los artículos que entran ó salen de los almacenes, anotándolos en sus respectivos cuadernos; abren cajones, fardos, y toda otra clase de bultos; calan las pipas, barricas y tercios, que pasan á consumo, y hacen los servicios que exigen de ellos los vistas, alcaide y guarda-almacen.

Montevideo, Enero 6 de 1832.

Manuel Vidal.

Montevideo, Enero 17 de 1832.

El gobierno ha espedido el decreto que sigue:

Art. 1.º Desde 1.º de Febrero próximo, empezarán á correr en todo el territorio del Estado los nuevos sellos del papel y patentes, cuyos emblemas son los siguientes.

El de primera clase, *guerra*, es un círculo que contiene un trófeo de armas, y las cifras de su valor,—un real.

El de segunda clase, *justicia*, un círculo, que contiene un escudo de dos ángulos, laureado, y en su centro, la balanza de Astréa, sostenida por la espada de la Ley, valor,—dos reales.

El de la tercera clase, *Independencia* un círculo, conteniendo un pentágono, adornado el espacio de entre este y el círculo con flores, y al centro un haz de varas unidas, que sostiene el Gorro de la libertad, orlado de dos ramos de laurel, valor,—cinco reales.

"paz de hacer semejantes males á nuestra querida Patria."

Después de este lindo exordio, los Orientales copian el artículo que citan escrito en un periódico de esta ciudad contra la persona del redactor del *Patriota*; y ciertamente, la opinión pública de que gozaba el autor del citado artículo, su moderación conocida, el espíritu de orden que reinaba en todos sus escritos, su imparcialidad, su ilustración, le procuraron un renombre célebre. y su solo voto basta para que sirva de regla en esta y otras materias. Con el solo objeto, pues, de que el pueblo Oriental juzgue si el escritor de quien hablamos es digno, ó no, de que sus producciones sirvan de texto, vamos á estampar su nombre. El artículo, publicado mas de dos años ha, contra la persona del que hoy es redactor del *Patriota*, y reproducido por los Orientales del *Recopilador*, es del Sr. D. José María Marquez. Su solo nombre lo recomienda, su solo nombre es nuestra condenación: decidan los hombres sensatos y justos, mientras los Orientales del remitido se vanaglorian de apelar al testimonio de aquel hombre célebre. O nos engañamos mucho, ó el pueblo de Montevideo quisiera que la oposición por la prensa, y los que la dirijen sin escribir, citasen para sus objetos autores de otra categoría. Por lo que respecta á nosotros, los Orientales tendrán la dignación de tolerar que sigamos escribiendo, á pesar de la opinión de aquel respetable publicista; opinión que, sin duda alguna, es también la de los autores del remitido, pues que reproducen en él los elogios que nuestro panajirista nos hacia.

EDUCACION. "Es inútil hablar en el día (dice un célebre escritor periódico) de la importancia de la educación: todo el mundo conoce su necesidad, y deplora la escasez de los medios de propagarla; todos saben que es imposible arraigar instituciones liberales, cimentar las costumbres que emanan de la libertad, y ligar estrechamente los ciudadanos con la Patria, sin la predisposición que dan los buenos estudios y las sanas ideas. Pero en medio de la uniformidad con que reina esta opinión, es harto común hallar una extraña diverjencia, cuando se trata de aplicarla á resultados positivos en esta dirección. Nos da nuestro sentir, de no fijar con exactitud el verdadero objeto que se propone el que quiere dar una buena educación á sus hijos.

"No todos los hombres pueden ser educados del mismo modo, por que no todos se hallan en el mismo caso, ni han de ser llamados á los mismos destinos. ¿Cuales son, pues, las circunstancias que determinan el género de educación, conveniente á la jeneración actual? Parécenos que se pueden reducir á dos principales, en que pueden comprenderse dos subalternas; á saber, el carácter de la época en que vivimos, y la constitución moral y política del país que habitamos.

"El hombre no camina solo en los senderos de la vida; la muchedumbre coetánea lo arrastra y lo impele; y él

no puede separarse de la masa sin exponerse á un peligroso extravío, cuando se adelanta demasiado, ó á un atraso vergonzoso, si no marcha al paso de sus mismos compañeros. El ejercicio de las facultades intelectuales, que es lo que la educación amolda y modifica, debe arreglarse al estado de la sociedad, y este cambia notablemente con el siglo. En los tiempos feudales, era indispensable que un hombre aprendiese á manejar un caballo, á blandir una lanza, y á soportar el peso de la armadura. Cuando el sistema feudal se pulverizó bajo el peso de los tronos, y las naciones europeas empezaron á conocer las ventajas del orden, que solo se cimentaba en la obediencia pasiva y en el derecho divino, la juventud debió creer y obedecer, y la educación, fundada en estos principios, debía disponer al hombre á una abnegación religiosa y civil, que era la que poblaba los claustros y las córtes, y la que guiaba la pluma del escritor y el brazo del soldado.

"En nuestros días, una feliz revolución en las ideas ha separado aquellos dos poderosos resortes, y conservando á la religión toda su superioridad, ha dado á la razón todos sus derechos. Las vicisitudes políticas, la cultura del entendimiento, y los progresos de las ciencias, han introducido en los pueblos una nueva autoridad, que juzga irrevocablemente toda especie de mérito. Este funcionario invisible, pero cuya jurisdicción se extiende á la humanidad entera, es lo que se llama opinión ó razón pública. La utilidad es la única regla de sus decisiones, y sordo á los prestijios del poder y del nacimiento, insensible á los halagos de la riqueza y de la moda, con la misma energía condena al magnate vicioso, al monarca opresor, al fanático incendiario, y exalta al labrador honrado, al fabricante ingenioso, al magistrado imparcial y benéfico.

"Así, pues, todos los estudios que demos á la juventud, en la época presente, deben tener por objeto la utilidad. "El mismo resultado dará la segunda consideración que hemos indicado, á saber, el influjo de las instituciones en la educación. El orden legal ha sucedido al arbitrario; las jerarquías han desaparecido á la voz de la ley, y en vez de confundirse en las gacetas el pacto social; la añeja armazón de las monarquías se ha desmoronado, elevándose en su lugar el hermoso edificio de la Patria; y de esta gran transformación emanan derechos y obligaciones que abrazan á todos los ciudadanos, y que exigen de ellos cualidades harto diferentes de la del vasallo, dócil á la voz absoluta de su dueño. Un republicano es parte integrante del Estado, y no ya fragmento de una masa envilecida. Su espíritu, su voluntad, sus facultades deben, pues, ponerse á la altura de ese conjunto, á cuya felicidad y esplendor contribuye, cualquiera que sea la condición en que lo haya puesto la fortuna.

"Dado el carácter del siglo, y el del orden público, ¿cual género de educación es el preferible en nuestros días,

y en las repúblicas americanas? Tal es el problema, para cuya resolución vamos á indicar algunos lijeros datos. [Continuará el mismo asunto.]

AVISO DE LA POLICIA.

CUANDO el que suscribe en su Edicto de 28 de Septiembre del año proximo pasado fijó la forma que debía observarse para la venta de animales y cueros vacunos en Extramuros creyó que sería suficiente aquel método para contener el abigeato que se comete en la campaña; pero desgraciadamente el éxito no ha correspondido á las esperanzas que se habia propuesto el infrascripto; y lo consta que el destino citado (Extramuros) se han hecho ventas de aquella clase de animales sin las formalidades prevenidas y sin ser visados por el teniente de policía respectivo, escudándose los interesados con que en estos últimos no les es fácil atender á inspeccionar el ganado, cuando llegan á un mismo tiempo varias tropas, y se sitúan en diferentes destinos en su consecuencia y para salvar estos inconvenientes há determinado lo siguiente.

Art. 1º En el término de tres dias contados desde la fecha, todo el que conduzca ganado vacuno á Extramuros de esta ciudad, no podrá pasar con él del Cerro, ó del campo valuto que se halla entre la punta de Carreta y matadero de D. José Ramirez; en donde precisamente harán la entrega en caso de venderlo y retornar si lo hallan por conveniente.

2º Todo individuo que verifique venta de animales vacunos en otro destino, que no sean en los que previene el artículo anterior, ó comprador que no guarde las formalidades prescritas en el Edicto de Policía publicado en 28 de Septiembre del año proximo pasado á mas de la pérdida de ellos se sujetará á la multa que con aprobación superior tenga abien imponersele.

3º Los Tenientes de Policía de las Secciones de Extramuros asistirán diariamente á los parages que se dejan designados, para el reconocimiento que les pertenece y harán cumplir lo que se deja ordenado. Montevideo enero 18 de 1832.

LAMAS

D. Antonino Domingo Costa, juez privativo del crimen del Estado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños é interesados en los diates brasileras Marquez Maria Lopez, y Vencedor, y en sus cargamentos; apresados en el rio Cebollati por la policía del Cerro Largo, por hallarlos cargando madera cortada en los montes de la República sin el permiso competente; para que dentro de tres dias que por último término se les señalan, comparezcan en el Juzgado á mostrarse partes, y usar de sus respectivos derechos, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá á la confiscación de los mismos, y el perjuicio que haya lugar.—Montevideo, Enero 19 de mil ochocientos treinta y dos.—Antonino Domingo Costa.—Por orden de su Señoría, Ramon Maria Pelaez, escribano público.

AVISO DE LA POLICIA.

D Carlos Carbidge, L. Mary y Am Carbidge Subditos Británicos, y Tomas Neill, procelente de la Bahía, no han cumplido con lo que previene la policía en su aviso de 5 del corriente lo que se avisa al público, y á los Teniente Alcaldes de Cerro, para que averiguado que sea donde existan los conduzcan arrestados á este Departamento, lo que se há hecho igual prevención á los Tenientes de Policía. Montevideo Enero 13 de 1832.

LAMAS.